



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/03/2023
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/03/2023
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:30 horas del día 02 de febrero de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/03/2023, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/03/2023, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 de enero de 2023, a las 11:01 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 003/2023, teniéndose como presentada el día 09 de enero de 2023, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

"Estimado (...) Por este conducto y de la manera más atenta, me permito solicitarle la certificación de los contratos laborales enumerados en la siguiente tabla y cuyos originales se anexan:

CONTRATO	CATEGORÍA	TIPO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	DETERMINADO
(...)	PTC - ASOCIADO A	INDETERMINADO (DEFINITIVO)
(...)	PTC - TITULAR A	DETERMINADO
(...)	PTC - TITULAR A	DETERMINADO
(...)	PTC - TITULAR A	DETERMINADO
(...)	PTC - TITULAR A	DETERMINADO
(...)	PTC - TITULAR A	DETERMINADO
(...)	PTC - TITULAR A	DETERMINADO
(...)	NOMBRAMIENTO JEFA DE DEPARTAMENTO	DETERMINADO
(...)	NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACADÉMICA	DETERMINADO
(...)	NOMBRAMIENTO DIRECTORA DE DIVISIÓN	DETERMINADO

" (Sic)

SEGUNDO. El día 12 de enero de 2023, la CTAG determinó prevenir a la solicitante para que, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la notificación, subsanara su solicitud que permitiera continuar con el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

TERCERO. Al respecto, el día 12 de enero de 2023, en horario inhábil, la solicitante dio contestación al requerimiento dentro del plazo establecido y atendió los puntos de la prevención en cuestión.

CUARTO. Con fecha 13 de enero de 2023, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/03/2023.

QUINTO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/0111/2023, de fecha 13 de enero de 2023, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Recursos Humanos, (en adelante CGRH).

SEXTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio CGRH/IX/032/2023, recibido el 23 de enero de 2023, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*
I. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*
(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*
(...)

5. Que de la información remitida por la CGRH relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- b. Sin embargo, la CGRH en su respuesta manifestó lo siguiente:
 - i. *"(...) Se informa que no se pueden certificar los documentos originales proporcionados, no obstante, se certificaron los documentos que obran en los archivos de esta Coordinación, y que están referenciados en la tabla proporcionada en el requerimiento. Se adjuntan las copias certificadas. (...)" (Sic)*
- c. En consecuencia, si bien mediante la solicitud pide la certificación de los contratos laborales enumerados en la tabla, cuestión que fue atendida por la instancia universitaria, resulta importante señalar que se anexo junto con la solicitud algunos documentos que la solicitante considera como originales los cuales obraban en su resguardo y que, para efectos del trámite correspondiente, no es necesario entregar tales documentos a esta Casa de Estudios, por lo que este Comité considera que, para el desahogo del trámite, sean devueltos a su titular, una vez que haya acreditado su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante; y
- d. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, la solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

PRIMERO. Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/03/2023.

SEGUNDO. La solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la CTAG entregue a la solicitante, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, los documentos que se hayan proporcionado con motivo de su solicitud, en virtud de lo antes expuesto en el inciso c. del considerando número 4.

QUINTO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"***

Guadalajara, Jalisco a 02 de febrero de 2023

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité